



Un decreto inconstitucional

Los matutinos porteños del 2 de mayo publicaron un trascendido según el cual el Subsecretario de Comercio Interior, Marcelo Garriga, había firmado un proyecto para terminar con la matriculación de los 300.000 profesionales que ejercen sus actividades en el país. El mismo Garriga, en declaraciones a la prensa, afirmó que "se buscará quitar obligatoriedad a los aranceles y matriculación que los profesionales pagan a colegios y entidades que los nuclean" (*Clarín*, 2-5-97, pág. 20).

Nuestro Consejo Directivo analizó la situación ese mismo día y consultó con otros colegios el camino que se debía seguir, ya que, si bien nuestra profesión no tiene aranceles obligatorios, la desregulación de la matrícula nos afectaría. ¿Por qué? Si un traductor matriculado en Córdoba tradujera un documento en la Capital y violara nuestro Código de Ética, nuestro Tribunal de Conducta no podría sancionarlo, ya que no estaría inscripto en este colegio; a su vez, el Colegio de Traductores Públicos de Córdoba no podría hacer nada, dado que la falta habría sido cometida en otra jurisdicción. Por ello, el CD decidió emitir un comunicado de prensa, que se reproduce en la página 4 de esta misma revista. Igual actitud adoptaron los colegios de abogados y escribanos, en tanto que la Coordinadora de Entidades Profesionales Universitarias de la Capital Federal (CEPUC) convocó a una reunión urgente de presidentes de estas instituciones. A dicho encuentro concurrieron los dieciséis Consejos

Profesionales, que evaluaron las medidas que se deberían adoptar frente a la gravedad de la situación.

Para entonces, la CEPUC ya contaba con una copia completa del proyecto, cuyo contenido se limitaba a ratificar y reglamentar el decreto de desregulación de 1.991, que deroga artículos y otras reglamentaciones de los Colegios Profesionales, que establecen aranceles obligatorios. También dejaba sin efecto, como ya se dijo, la obligatoriedad de matricularse en cada uno de los colegios provinciales. Los presidentes que asistieron a la convocatoria de CEPUC sostuvieron que la medida gubernamental que se pensaba aprobar era a todas luces inconstitucional, ya que nunca se ha aprobado un decreto que derogue *algunos* párrafos o artículos de leyes en vigencia aprobadas por el Parlamento. Además, el decreto omite totalmente la 18ª cláusula transitoria de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, que establece que, en lo concerniente al ejercicio profesional, "...esas funciones continuarán siendo ejercidas por los colegios y consejos creados por ley de la Nación, hasta que la Ciudad legisle sobre el particular...".

La mencionada reunión de presidentes evaluó la posibilidad de publicar una solicitada y, al cierre de esta edición, se seguían considerando los pasos por seguir. Pero algo debe quedar en claro: los Consejos Profesionales no son monstruos corporativos ni encarecen el llamado "costo argentino". Por eso, el Estado prefirió hace décadas atribuir el gobierno de las profesiones a sus miembros y no crear nuevos y numerosos organismos administrativos, que darían lugar a un gasto innecesario e inútil, pagado por todos los ciudadanos.

El Consejo Directivo